224

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

ACEPTA OFERTA, ADJUDICA, CONTRATA, APRUEBA ADICIÓN N° 1, ADICIÓN N°2, ADICIÓN N°3, ADICIÓN N°4 Y ACLARACIÓN N°1, ESPECIFICACIONES *TÉCNICAS, PLANOS* Y *DESIGNA* DIRECTOR DE OBRA TITULAR Y SUBROGANTE Y FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRA TITULAR Y SUBROGANTE DE LA PROPUESTA PÚBLICA N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA".

CARLOS SOTO HERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO SUBROGANTE NOTARÍA DE ARICA - ZEE

RESOLUCION EXENTA Nº 1329

Arica, 30 SEP 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. Nº1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº21.796 que aprueba presupuesto para el sector público del año 2026; Ley Nº16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley Nº19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento D.S. Nº661/2024; D.S. N°355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. Nº236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. Nº85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. Nº127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; La Resolución TR Nº001 de fecha 13 de enero de 2016 que aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, Bases Técnicas y Anexos Complementarios que regulan el proceso de Licitación de Contratos de Ejecución de obras del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota; la Resolución Nº36 de fecha 23 de diciembre de 2024, modificada por la resolución Nº3 de fecha 26 de febrero de 2026, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora Subrogante Regional emana del Decreto Exento RA Nº272/59/2026 de fecha 06 de mayo del 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

a. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2026 (EJECUCIÓN) del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA"**, CÓDIGO BIP **40053404-0;**
b. El Decreto de Identificación Presupuestaria Nº263 de fecha 02.09.2026, tomado razón con fecha 11.09.2026;
c. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº39 de fecha 21.09.2026 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Arica y Parinacota;
d. El Memorándum Nº081 de fecha 24.06.2026 de la Directora (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota, que solicita realizar el llamado a licitación mediante Propuesta Pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del DS Nº236 (V. y U.) de 2002;
e. La resolución exenta SERVIU Arica y Parinacota Nº0909 de fecha 26.06.2026 que aprueba anexo complementario de las bases administrativas especiales y bases técnicas de la **Propuesta Pública Nº18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA";**



f. El llamado a **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA",** dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N°236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU, fue publicado en el portal Mercado Público bajo el **ID 761984-13-0126**, y en el diario La Estrella de Arica, con fecha 30.06.2026;

g. El Oficio N°45/2026 del oferente GEP Ingeniería SPA de fecha 06.07.2026 mediante el cual solicita autorización para participar de la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA";**

h. La resolución exenta N°0955 SERVIU Arica y Parinacota de fecha 09.07.2026 que autoriza a la empresa GEP Ingeniería SPA., RUT. N° 76.313.058-4, inscrito en 2da Categoría del registro Rubro B-1 "Obras Viales" del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, para participar en la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA";**

i. La Adición N°1 de fecha 30.06.2026; Adición N°2 de fecha 07.07.2026; Adición N°3 de fecha 14.07.2026; Adición N°4 de fecha 22.07.2026; y Aclaración N°1 de fecha 21.07.2026, realizadas durante el proceso de licitación de la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA";**

j. La resolución exenta SERVIU Arica y Parinacota N°0943 de fecha 06.07.2026, que designa a los profesionales que integran la Comisión Técnica Evaluadora de las ofertas de la **Propuesta *Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO*, ARICA Y PARINACOTA";**

k. El Acta de Apertura de la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA"** de fecha 11.08.2026;

l. El Informe de Evaluación de Ofertas de la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA"** de fecha 15.09.2026.

m. Memorándum N°1342 de fecha 22.09.2026 del Encargado del Departamento Técnico de Construcción y Urbanización a la Directora (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se informa resultado de evaluación y sugiere contratar a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA;**

n. Los antecedentes presentados por la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.;**

o. El Acta de Adjudicación de la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA"** de fecha 22.09.2026;

p. El memorándum N°1360 de fecha 25.09.2026 del Dpto. Técnico de Construcción y Urbanización *al Dpto. Jurídico, mediante el cual se solicita dictar el acto administrativo que adjudica y contrata* la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA";**

R E S U E L V O:

1. **ACÉPTESE,** la oferta presentada por la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.,** para la ejecución de la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA".**

2. **ADJUDÍQUESE,** la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA"** a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA., RUT N°76.313.058-4.**

3. **CONTRÁTESE,** a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA., RUT N°76.313.058-4,** con dirección en Avda., Vicuña Mackenna N°1051, Arica, la ejecución de la obra correspondiente a la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA",** mediante modalidad Propuesta a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), por un monto de **$1.506.138.735.- (Mil quinientos seis millones ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos).**

NUÑEZ
ARIO
PÚBLICO
RCERA NOTARÍA DE ARICA

4. **APRUÉBESE,** la Adición N°1 de fecha 30.06.2026; Adición N°2 de fecha 07.07.2026; Adición N°3 de fecha 14.07.2026; Adición N°4 de fecha 22.07.2026; y Aclaración N°1 de fecha 21.07.2026, realizadas durante el proceso de licitación de la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA". APRUÉBESE,** las Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes administrativos, presupuestos y anexos presentados por el oferente en su oferta.**ESTABLÉZCASE,** que el plazo para la ejecución del contrato será de **300 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y su Anexo Complementario.

5. **ESTABLÉZCASE,** que la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.,** deberá constituir las garantías establecidas en los artículos 50 y 126 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236/2002 V. y U.), las que se encuentran individualizadas en Anexo Complementario de las Bases Tipo para la licitación.

   De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236/2002 V. y U.), el Contratista deberá entregar **junto con la Garantía del Contrato** una Póliza de Seguro por los daños que por motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al **3%** del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta Póliza deberá ser tomada a nombre de: **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

   La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia solicitada.

6. **DÉJESE CONSTANCIA,** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. Nº 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la empresa Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

7. **DÉJESE ESTABLECIDO,** que de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación y sus adiciones, se requiere que el profesional residente como el Encargado de Autocontrol tengan dedicación permanente y exclusiva en la obra adjudicada. Por lo anterior, para el caso que los profesionales propuestos en la oferta del contratista se encuentren vinculados a otros proyectos en ejecución, el adjudicatario deberá proceder a su reemplazo por otro profesional según lo establecido en la Adición N°1 de fecha 05 de junio de 2026 y Adición N°4 de fecha 25 de junio de 2026. Para el caso que no se cumpla con lo señalado, se procederá a dejar sin efecto la *presente adjudicación.*

8. **DETERMÍNESE,** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

9. **ESTABLÉZCASE,** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

   a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

   b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

UN
OSCAR SOTO HERM - TEI

c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.

d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.

e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. Nº 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.

g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.

h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, inicuído el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.

i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, en el evento de que se configure un incumplimiento del mismo por parte del contratista, que se enmarque en algunos de los casos descritos en el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

10. **DÉJESE CONSTANCIA,** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

11. **ESTABLÉZCASE,** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo Nº 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

    Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

12. **IMPÚTESE,** la cantidad de **$1.506.138.735.- (Mil quinientos seis millones ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos)** para el desarrollo de la **Propuesta Pública Nº18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA"**, con cargo al Subtitulo **31.02.004 Obras Civiles.**

13. **DISPÓNGASE,** el pago a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA., RUT N°76.313.058-4**, por el monto de**$1.506.138.735.- (Mil quinientos seis millones ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos)** de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de licitación **ID 761984-13-O126** de la **Propuesta Pública N°18/2026 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34° LLAMADO, ARICA Y PARINACOTA".**

14. **DESÍGNESE,** como Director de Obra Titular a la funcionaria **Paula Kulari Cancino,** C.I. *N°10.127.389-K, Ingeniera Constructor, y como Director de Obra Subrogante al funcionario* **Sebastián Maldonado Castro,** C.I. N°16.771.506-0, Constructor Civil, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

15. **DESÍGNESE,** como Fiscalizador Técnico de Obra Titular al funcionario **David Villarroel Parra,** C.I. N°17.829.716-3, **Constructor Civil**, y como Fiscalizador Técnico de Obra Subrogante al funcionario **Iván Arriagada Massoni,** C.I. N°18.630.734-8, Constructor Civil, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

16. **ESTABLÉZCASE,** que las funciones y atribuciones que tendrán el Director de Obra y la Fiscalización Técnica de Obra, Titular y Subrogante, son las establecidas en el D.S. N°236/02 (V. y U.) y D.S. N°85/07 (V. y U.)

17. **NOTIFÍQUESE,** a la empresa **GEP INGENIERIA SPA.,** con domicilio en Avda., Vicuña Mackenna N°1051, Arica, a los funcionarios designados como Director de Obra e FTO Titular y subrogante pertenecientes a la Sección de Obras Urbanas del Departamento Técnico de Construcción y Urbanización, Departamento de Administración y Finanzas, Departamento Jurídico, Contraloría Interna del SERVIU Región de Arica y Parinacota, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO * DIRECTORA SERVIU * REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

NANCY ARAYA CÁCERES
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

RHM/EDR/DAO/JGG/NPT/FVB/AZP/YAC
Transcribir a:
- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Sección de Licitaciones y Contratos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A los Profesionales:
- Paula Kulari Cancino (1)
- Sebastian Maldonado Castro (1)
- David Villarroel Parra (1)
- Ivan Arriagada Massoni (1)

A la Constructora:
- A la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.,** con domicilio en Avda., Vicuña Mackenna N°1051, Arica.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON ESTEBAN AUGUSTO LABRA PEREZ, CEDULA DE IDENTIDAD N°10.631.143-9, EN REPRESENTACION DE **GEP INGENIERIA SPA, RUT N°76.313.058-4**, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE FECHA 30.09.2026, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, MEDIANTE LA PAGINA WEB www.tuempresaenundia.cl, CODIGO DE VERIFICACION: CRcPn44C6pG.- ARICA, 15 DE OCTUBRE DEL 2026.-

OSCAR SOTO HERNANDEZ - NOTARIO PÚBLICO - TERCERA NOTARÍA DE ARICA

OSCAR PATRICIO SOTO HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO BAJO EL REPERTORIO Nº 4316-2026 DE FECHA 15.10.2026., Y AGREGADO CON EL Nº 2063 AL FINAL DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2026.
ARICA, 15 OCT 2026

OSCAR SOTO HERNANDEZ - NOTARIO PÚBLICO - TERCERA NOTARÍA DE ARICA

OSCAR SOTO HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARÍA DE ARICA